

ACUERDO DEL CONSEJO ACADEMICO N. 0012 DEL 14-10-2021

"Por el cual se actualiza la reglamentación de la política de permanencia y se deroga el acuerdo del consejo académico 016 de 2016"

El Consejo Académico de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la ley 30 de 1992, y las del Acuerdo del Consejo Directivo 013 de mayo 26 de 2016 "Por el cual se reforma el Estatuto General de la Institución Universitaria de Envigado y se derogan unas disposiciones".

CONSIDERANDO

1. Que la ley 30 de 1992, en su artículo 68, estableció que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de las instituciones de educación superior, y en su artículo 69, estableció las funciones de este órgano colegiado.
2. Que el acuerdo del CD 013 del 26 de mayo de 2016, el Estatuto General de la IUE, establece las funciones del Consejo Académico artículo 16, numerales 2 y 3, referidas al diseño de políticas académicas y la definición de directrices para los programas académicos.
3. Que mediante el Acuerdo 014 del 30 de junio de 2016 del Consejo Directivo, estableció la Política de Permanencia de la Institución Universitaria de Envigado, integrada por tres (3) componentes de carácter académico, y para su implementación requieren ser reglamentados.
4. El artículo 10 del Acuerdo 014 de 2016 del Consejo Directivo, facultó al Consejo académico para reglamentar las áreas estratégicas definidas en el mismo acuerdo, y adicionar aquellas que sean necesarias para desarrollar la Política de Permanencia, en coherencia con las dinámicas académicas y administrativas de la Institución.
5. Que, por medio del Acuerdo 022 del 2017 el Consejo Directivo de la IUE delegó al Consejo Académico de la IUE funciones reglamentarias en asuntos propios de la academia, siempre y cuando no involucren presupuesto, al Consejo Académico de la IUE.
6. Que la academia es dinámica y requiere cambios de acuerdo con las necesidades de esta, y se hace necesario dar respuestas a las situaciones que se han generado en la aplicación de la reglamentación de la Política de Permanencia, en pro del estudiante y en el proceso de calidad académica.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Institución Universitaria de Envigado,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. COMITÉ DE PERMANENCIA. Para la implementación de la Política de Permanencia de la Institución Universitaria de Envigado, establézcase el Comité de Permanencia el cual se conformará así:

- Vicerrector de Docencia quien lo preside.

- Jefe de Admisiones y Registro.
- Jefe de Bienestar Institucional.
- Jefe de Humanidades.
- Jefe de Ciencias Básicas.
- Profesional Universitario especializado a cargo de la oficina de posgrado.
- Representante de los profesionales especializados de cada facultad.
- Docente adscrito al desarrollo de la Política de Permanencia, quien fungirá como secretario del comité.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Permanencia se dará su propio reglamento y sesionará ordinariamente una vez al mes, estableciendo fecha y hora según el consenso, o en forma extraordinaria cuando se requiera por citación del Vicerrector de Docencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PERMANENCIA.

- Aplicar la Política de Permanencia Institucional en sus diferentes componentes.
- Socializar la Política de Permanencia a la comunidad académica.
- Evaluar y responder las peticiones y solicitudes hechas ante este comité en materia de Permanencia.
- Ejercer como órgano asesor o consultor del Consejo Directivo y del Consejo Académico en asuntos de Permanencia.
- Coordinar con las facultades y unidades académicas competentes, la actualización del portafolio de oferta, orientado a los componentes que integran la Política de Permanencia.
- Verificar con las facultades y unidades académicas competentes, el cumplimiento de los procesos de matrícula de los estudiantes que se encuentran en el Semestre de Afianzamiento (SA).
- Evaluar el funcionamiento de los tres componentes que hacen parte integral de la Política de Permanencia e implementar acciones de mejora continua.
- Evidenciar la ejecución y alcance de estas funciones en los sistemas institucionales a que haya lugar.
- Y las demás funciones que se relacionen con el desarrollo de la Política de Permanencia.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL DOCENTE ADSCRITO AL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PERMANENCIA. Son funciones del Docente de Tiempo Completo adscrito al desarrollo de la Política de Permanencia:

- Efectuar la caracterización académica de los estudiantes.
- Analizar el reporte estadístico generado por SPADIES de la deserción.
- Consolidar y presentar informe de gestión semestral al Comité de Permanencia de las acciones realizadas.
- Socializar con las facultades y coordinaciones de programa los resultados obtenidos en la aplicación de la Política de Permanencia.
- Orientar a los estudiantes sobre la ruta de atención requerida para su intervención.
- Presentación de informe estadístico anual de impacto del programa de Permanencia.

- g. Asistir al Comité de Permanencia y fungir como secretario.
- h. Apoyar en las demás funciones que le correspondan y sean inherentes al cargo.

ARTÍCULO CUARTO. COMPONENTES. En coherencia con el Acuerdo 014 del 30 de junio de 2016 del Consejo Directivo, la Política de Permanencia de la Institución Universitaria de Envigado propone para su desarrollo tres (3) componentes, denominados: *acercamiento a la Educación Superior; acompañamiento al estudiante, al docente y a la familia IUE; e intervención y afianzamiento de competencias.*

ARTÍCULO QUINTO. ACERCAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Componente entendido como la plataforma estratégica a través de la cual se visibiliza la Institución Universitaria de Envigado, con el fin de acercar la Comunidad Educativa en todos sus niveles de formación a la vida universitaria, mediante el diseño de estrategias que permiten entender la realidad institucional y las necesidades del entorno, además de:

- a. Estrategia de divulgación y difusión: se fundamenta en una propuesta de promoción y comunicación, orientada a fortalecer el quehacer académico de la institución en el contexto local y regional.
- b. Estrategia de orientación y autorreconocimiento: Oferta académica que vincula a los estudiantes de la media básica a las actividades académicas y psicopedagógicas dispuestas por la IUE, como semilleros, charlas, talleres, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO. COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE, AL DOCENTE Y LA FAMILIA IUE DE PREGRADO Y POSGRADO. Componente entendido como la plataforma estratégica, a través de la cual se establecen los procesos de acompañamiento a los estudiantes, docentes y familia IUE de pregrado y posgrado, con el fin de garantizar el alcance de sus objetivos en los niveles de formación universitaria, mediante el diseño y ejecución de estrategias que permitan entender la realidad institucional y las necesidades del entorno.

1. Apoyo Psicopedagógico para estudiantes de pregrado y posgrado: Los estudiantes recibirán asesoría y acompañamiento de acuerdo con sus necesidades particulares.
 - a. Diseño y aplicación de instrumentos que permitan la activación de las rutas para la atención integral de los estudiantes.
 - b. Acompañamiento en apropiación y fortalecimiento de habilidades sociales, lingüísticas y emocionales.
 - c. Asesoría individual y grupal.
2. Acompañamiento y apoyo académico para estudiantes de pregrado y posgrado: estrategias a través de las cuales se identifican las necesidades e intereses de los estudiantes, con el fin de fortalecer el desempeño académico.
 - a. Sesiones de estudio, profundización y práctica en los distintos saberes y temáticas asociados a los programas de formación.
 - b. Espacios de acompañamiento, apropiación y fortalecimiento de competencias genéricas y específicas.
3. Consultorios y Laboratorios académicos: Espacios que buscan la interacción entre estudiantes que requieren un acompañamiento específico con el fin de fortalecer los procesos personales y académicos.

4. Encuentro de estudiantes nuevos: Espacio semestral para la presentación de las directivas y facultades de la IUE, así como de sus lineamientos estratégicos en el orden académico.
5. Diversidad e inclusión: Estrategia que se orienta a satisfacer las necesidades específicas del desarrollo del aprendizaje con un enfoque diferencial, a través del desarrollo de una política institucional.
6. Estrategia de núcleos familiares: Acciones dirigidas a la participación de la familia en el proceso formativo de los estudiantes:
 - a. Encuentro de padres de familia y tutores: Actividad semestral que convoca a los padres de familia o tutores de los estudiantes matriculados de primer semestre.
 - b. Formación familiar: Actividades de extensión y proyección social, dirigidas al núcleo familiar de los estudiantes.
7. Encuentro con pares (monitorías y tutorías): Articulación entre monitores y tutores que orientan y acompañan a otros estudiantes en el proceso académico.
8. Orientación frente a la crisis de la carrera y adaptación: Proceso de atención y orientación académica y psicopedagógica a estudiantes que presenten crisis en la carrera por factores psicosociales.
9. Participación docente: Articulación de los docentes en las estrategias de permanencia mediante el plan institucional de capacitación.
10. Observatorio de Permanencia: Estrategia que a partir de los procesos de acceso, permanencia y graduación de los estudiantes realice:
 - a. La caracterización de la población estudiantil, tanto de estudiantes de pregrado como posgrado.
 - b. Identificación de riesgos psicosociales y académicos.
 - c. Estadísticas del estado académico de los estudiantes.
 - d. Análisis de la información sociodemográfica, académica y sus respectivos indicadores.
 - e. Seguimiento de la intervención de las unidades académicas en las estrategias y acciones de permanencia.
 - f. Seguimiento y estudio de los datos que evidencien el impacto de la política, así como las acciones de mejoramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMPONENTE DE INTERVENCIÓN Y AFIANZAMIENTO DE COMPETENCIAS EN EL SEMESTRE DE AFIANZAMIENTO (SA) PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO: El área estratégica que se desarrolla en este artículo es el Semestre de Afianzamiento, entendido como un proceso de acompañamiento que la IUE ofrece a los estudiantes de pregrado que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Estudiantil y Académico incurrir en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Reprobar por tercera vez (3ª) una asignatura.
- b. Obtener un Promedio Crédito Semestral (PCS) inferior al umbral establecido por la institución: 3.0.
- c. Reprobar o cancelar alguna de las asignaturas del portafolio de Permanencia (SA).

El SA se rige por los siguientes lineamientos:

1. Sobre el número de SA: El estudiante podrá cursar hasta dos (2) SA durante su instancia académica. De incurrir de nuevo en causales que dan lugar al SA perderá la continuidad

académica indefinidamente.

2. Sobre la matrícula:

- a. Todo estudiante del SA podrá matricular, cursar y aprobar el SA conservando la calidad de estudiante IUE.
- b. Quien se matricule en el SA deberá pagar por concepto de derechos de matrícula y complementarios el cien por ciento (100 %) del valor de la matrícula ordinaria vigente para el respectivo programa según ordenado por el Consejo Directivo. Los derechos complementarios deberán liquidarse y cancelarse según la tarifa vigente. El estudiante que tenga derecho a los descuentos institucionales podrá solicitar su reconocimiento bajo el procedimiento establecido para tal efecto.
- c. El estudiante que ingrese al SA deberá matricularse con la asesoría y acompañamiento del respectivo profesional especializado de la facultad o de quien para el efecto cumpla tales funciones.

Este proceso tiene las siguientes actividades:

- Revisar el plan académico del estudiante.
- Verificar cuántos SA ha cursado.
- En caso de ser estudiante de 1º SA revisar las asignaturas del portafolio de Permanencia y seleccionar sólo aquellas que sean acordes al programa de formación.
- En caso de ser estudiante que vaya a cursar el SA por segunda vez, revisar que haya aprobado las asignaturas del portafolio de Permanencia y, de no ser así, realizar la selección correspondiente.
- Revisar las asignaturas regulares del programa de formación y seleccionar según su prevalencia.
- Se deben matricular las asignaturas que se cursan por 3º vez.
- Seleccionar horarios y matricular.
 - d. El estudiante deberá matricular dos (2) asignaturas del programa de Permanencia.
 - e. Una vez aprobadas las asignaturas del programa de Permanencia para el SA, estas no deberán volver a matricularse, aunque se incurra de nuevo en un SA.
 - f. El estudiante podrá matricular entre una (1) y cinco (5) asignaturas de su programa de formación, siempre y cuando no supere el número de créditos establecidos por semestre.
 - g. La no matrícula de las asignaturas perdidas por 3º vez conlleva un nuevo ingreso al SA.

3. Sobre los cursos de Permanencia:

La nota de las asignaturas de permanencia será presentada de forma cualitativa: Aprobado – Reprobado.

4. Sobre las cancelaciones de asignaturas:

- a. Las asignaturas del portafolio de Permanencia (código SA) no se podrán cancelar.
- b. Las asignaturas regulares del programa de formación se pueden cancelar siempre y cuando el estudiante conserve en su matrícula al menos una (1) de estas asignaturas.
- c. Las asignaturas perdidas por 3º no podrán cancelarse.

5. Sobre la cancelación de semestre: La cancelación reglamentaria del semestre en curso conlleva al estudiante a reingresar al mismo SA.

6. Sobre la pérdida de asignaturas:

- a. La pérdida de cualquiera de las asignaturas del programa de Permanencia supone el reingreso al SA.
- b. Sólo se permite la pérdida de una, y solo una asignatura regular del programa de formación,

siempre y cuando no sea perdida por tercera vez.

7. Sobre las excepciones al SA: Aun habiendo incurrido en las causas que así lo determinan, no tendrán que cursar el SA los estudiantes que:


- Demuestren caso fortuito o justa causa en la pérdida por bajo rendimiento académico. En estos casos el Comité de Permanencia evaluará su situación y determinará el ingreso al SA o al semestre regular, según su plan de estudios.
- Tengan por matricular hasta el 12 % del total de los créditos de su plan académico para la finalización del proceso y graduación.


ARTÍCULO OCTAVO. TRANSITORIO: Sólo podrán cursar un tercer SA aquellos estudiantes que, al momento de comenzar a regir este acuerdo, se encuentren en estado de SUSPENSIÓN según el acuerdo anterior o habiendo cursado dos Semestres de Afianzamiento y se encuentren inactivos.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo del Consejo Académico 016 de 2016.

Dado en el Municipio de Envigado, a los **14-10-2021**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL


Proyectó: JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ


Revisó: HENRY RONCANCIO GONZALEZ


Revisó: MICHELLE BETANCUR ZULUAGA


Aprobó: JOSE LEONARDO OSPINA AGUDELO